

Reglamento de Requisitos y Condiciones

Promoción “HONOR X5 PLUS + Speaker”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “**HONOR X5 PLUS + Speaker**” en adelante denominada la “Promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción “**HONOR X5 PLUS + Speaker**”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la Promoción que realiza el proveedor HONOR, a través de su representación en Costa Rica **CT Innova CRC Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-866320** en los puntos de venta seleccionados del ICE, entre los clientes nuevos y actuales que adquieran el modelo HONOR 90.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, mismo que iniciará el **lunes 22 de julio 2024 y finalizará el 25 de agosto del 2024 o hasta agotar existencias.**

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán adjudicados, únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta promoción y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan de la presente promoción:

5.1. Clientes físicos (mayores de edad) y clientes jurídicos, que realicen la compra del modelo HONOR X5 PLUS, durante la vigencia y cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento. Lo anterior según disponibilidad de inventario y regalías hasta agotar existencias.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: A continuación, se describe la mecánica de participación asociada a la compra del modelo HONOR X5PLUS

6.1. Mecánica No 1:

- 6.1.1 Los primeros clientes que cumplan con los requisitos descritos en el presente reglamento y que realicen la compra del modelo HONOR X5 PLUS, asociado a planes postpago Ultra k, Dominio k, compra de contado o kit prepago, durante la vigencia descrita en este reglamento, recibirán un **Speaker** totalmente gratis.
- 6.1.2 Las regalías condicionadas a la compra del modelo HONOR X5 PLUS serán entregadas por los promotores de la Marca HONOR, en la agencias seleccionadas y que cuente con promotor de la marca, según se indica en el artículo 7 .



6.2. Mecánica mecánica No 2

6.2.1 Los clientes que adquieran el celular HONOR X5 PLUS en planes postpago Ultra K, obtendrán precio promocional según vigencia de reglamento o esta agotar inventario .

Tabla No. 1 Precio promocional en Plan Ultra k2

| Teléfonos | Plan Ultra k2 | |
|--------------|---------------|--------------|
| | Antes | Ahora |
| HONORX5 Plus | ₡ 18 061,00 | ₡ 17 520, 00 |

Artículo 7. A continuación se detallan cantidad de regalías por punto de venta seleccionado

Tabla No2. Cantidad de regalías por punto de venta

| Provincia | Punto de venta | HONOR Speake |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------|
| San José | Agencia Corporativa Sabana Norte | 10 |
| | Agencia Santas Ana | 5 |
| | Agencia San Miguel Escazú | 3 |
| | Tienda kölbi San José Av 5 | 8 |
| | Tienda kölbi Calle Tercera | 20 |
| | Tienda kölbi Montegeneral | 10 |
| | Tienda kölbi Multicentro Desamparados | 20 |
| | Tienda kölbi Multiplaza Escazú | 10 |
| | Tienda kölbi Multiplaza Este | 10 |
| | Agencia ICE Mall San Pedro | 24 |
| | Agencia ICE San Isidro del General | 10 |
| | Agencia ICE Oeste (Pavas) | 10 |
| | Agencia ICE San Antonio de Coronado | 5 |
| | Agencia Tibás | 3 |
| | Agencia Desamparados | 3 |
| | Agencia ICE Plaza América | 12 |
| Tienda kölbi Plaza Lincoln | 24 | |
| Cartago | Tienda kölbi Paseo Metrópoli | 10 |
| | Agencia ICE del Este | 5 |
| | Tienda kölbi Cartago | 5 |
| | Agencia ICE Tres Ríos | 3 |
| | Agencia ICE Turrialba | 3 |
| | Tienda kölbi Terramall | 23 |
| Alajuela | Agencia Grecia Centro | 5 |
| | Tienda kölbi Ciudad Quesada I | 8 |



| | | |
|------------|---------------------------------------|----|
| | Tienda kölbi City Mall Alajuela | 8 |
| | Agencia ICE San Ramón | 8 |
| | Tienda kölbi Plaza Real Alajuela | 8 |
| Heredia | Tienda kölbi Oxígeno | 12 |
| | Tienda kölbi Paseo de las Flores II | 8 |
| | Tienda kölbi San Francisco de Heredia | 5 |
| | Tienda kölbi Heredia | 8 |
| | Tienda kölbi Santo Domingo de Heredia | 5 |
| Guanacaste | Tienda kölbi Liberia | 3 |
| | kölbi Tienda Av 25 De Julio | 3 |
| | Agencia ICE Nicoya | 3 |
| | Agencia ICE Santa Cruz | 5 |
| Limón | Tienda kölbi Urbana Limón | 5 |
| | Tienda kölbi Guápiles Plaza Quizatlán | 5 |
| Otros | Telemercadeo | 15 |
| | Almacenes ejecutivos CAIC Cartago | 3 |
| | Ventas por canales electrónicos CSC | 7 |
| | ejecutivos OL | 40 |

“La distribución de las regalías puede ser modificada de acuerdo con el comportamiento de la venta en las tiendas seleccionadas, incluyendo o excluyendo nuevas tiendas y redistribuyendo la cantidad asignada originalmente”

DE LAS REGALÍAS

- 8.1.1 Las regalías descritas en el presente reglamento, cuentan con una garantía por daños de fábrica y con una cobertura de 90 días naturales a partir de la fecha de recibida la misma.
- 8.1.2 En caso de ser necesario, la garantía se debe reclamar directamente en las tiendas HONOR ubicadas en:
- Multiplaza Escazú
 - Multiplaza del Este
 - Plaza Lincoln

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 8: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 9: Todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 10: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el



buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna.

Artículo 11: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

11.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

11.2 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

11.3 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

Artículo 12: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica” o este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio www.kolbi.cr.

Artículo 13: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193.

Artículo 14: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 15: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio www.kolbi.cr

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Desarrollo Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

